

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2936/22

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE ÁVILA

CONVOCATORIA UNITARIA PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE AVILA (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE)

La Junta de Administración de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, ha acordado en su sesión de fecha 30 de Noviembre de 2022, la aprobación de la convocatoria pública unitaria de acceso a las plazas de Personal Laboral de esta Corporación, que más adelante se expresan, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización en el Empleo Público de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, así como las Bases que han de regir aquellos, elaboradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y que igualmente se transcriben:

BASES GENERALES

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1) Objeto. Las presentes bases regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos para el acceso a las plazas que figuran en el Anexo I, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas, dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la categoría profesional y servicio que constan en el Anexo I, y se hallan dotadas con los emolumentos correspondientes a aquella, que incluye todos los conceptos salariales y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación y que asimismo figura en las Bases Específicas de cada una de ellas.

1.3) Sistema selectivo. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, la selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso de Méritos, en la forma que se determina en las correspondientes Bases Específicas.

1.4) Normativa de aplicación. Los procedimientos selectivos se regirán por las normas contenidas en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; por las presentes Bases y Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público; La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 21 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1) Para tomar parte en los procedimientos de selección se deberán reunir, sin perjuicio de que en las convocatorias específicas se exijan otros, los siguientes requisitos:

1. Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título que se establece para cada una de las plazas en el correspondiente Anexo.
4. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.
5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira.
6. no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
7. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente
8. que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
9. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.
10. No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1) La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el Anexo correspondiente y en ella se hará constar, de forma expresa, lo siguiente: datos personales del solicitante; que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior. En los casos en que no exista codificación de la plaza, se hará constar la denominación con la que ésta aparece incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización en el Empleo Público de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila.

3.2) El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

3.3) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Mancomunidad, sito en la calle Comandante Albarrán nº 8, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

3.4) Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.5) La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo así como el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.6) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

4.1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y en el supuesto de que no haya exclusiones y/o requerimiento de subsanaciones, el órgano municipal competente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y “Boletín Oficial de la Provincia” y en la sede electrónica anteriormente señalada.

En otro caso, el órgano competente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, “Boletín Oficial de la Provincia” y en sede electrónica: asociodeavila.es, en los términos que se determine, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2) Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el órgano correspondiente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y “Boletín Oficial de la Provincia” y en la sede electrónica anteriormente señalada.

4.3) Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer; estará constituido en siguiente forma:

- Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del
- Estatuto Básico del Empleado Público.
- Vocales:
 - Tres funcionarios de carrera/personal laboral fijo designados por la Entidad.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para la valoración de los méritos alegados. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.5) Incidencias. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

5.6) El Tribunal Calificador actuará indistintamente con sus miembros titulares suplantes y su régimen jurídico se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

SEXTA. COMIENZO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

6.1) Fecha, lugar y hora. El órgano de la Mancomunidad correspondiente acordará el lugar, fecha y hora en el que el Tribunal habrá de reunirse para la valoración del Concurso, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

SÉPTIMA. BAREMO QUE REGIRÁ LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS.

El baremo de méritos será objeto de referencia concreta en los documentos que constan como ANEXO II a la presente convocatoria.

OCTAVA. SISTEMAS DE SELECCIÓN.

8.1) Concurso de Méritos. Procesos derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el baremo de méritos que consta en el Anexo II.

8.1.1) Criterios de Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Mancomunidad, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los/las interesados/as, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

8.1.1) A.- Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 70 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- a) No se valorarán los servicios prestados como personal eventual o de confianza, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, ni como personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para e/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo periodo, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

8.1.1) B.- Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, conforme a las siguientes reglas:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados públicos por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Se valorará estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria.

8.1.2) Justificación de méritos:

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

8.2) Criterios para dirimir empates. En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: 1º mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional por los servicios prestados en la plaza de la Mancomunidad objeto de la convocatoria.; 2º mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional por los servicios prestados en plazas de la misma categoría a la que se opta en otras Administraciones Públicas; 3º mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional por los servicios prestados en plazas de la misma categoría a la

que se opta en órganos constitucionales y resto del sector público o en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; 4º mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación; de persistir el empate se realizará un sorteo público.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Entidad, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser contratados para ocupar, con carácter laboral fijo en plantilla, las plazas objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes propuestos antes de su contratación, la autoridad competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos por el orden de puntuación final alcanzado en el proceso selectivo para su posible contratación como personal laboral fijo en plantilla.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

10.1) Presentación de documentos. Con carácter general, y sin perjuicio de que en los Anexos específicos se determine otra cosa, los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan, salvo que obren en poder de la Mancomunidad.

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
3. Fotocopia del Título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas (Estatual, Autonómica, Local, Corporativa o Institucional), y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados como personal laboral fijo en plantilla, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.3) La adjudicación de los puestos se efectuará según el orden obtenido en el proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA. DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

El órgano de la Mancomunidad correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a la declaración de la condición de personal laboral fijo de los aspirantes en el plazo de un mes, salvo causa justificada y sin perjuicio de que en los Anexos de Bases Específicas se determine otra cosa.

La formalización de los contratos de los aspirantes declarados laborales fijos se efectuará en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificada su condición de personal fijo, excepción hecha de que en los Anexos Específicos se determine de forma distinta. Aquel que no suscriba su contrato en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas las actuaciones.

DECIMOSEGUNDA. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA. BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aquellos que no han obtenido plaza por orden de puntuación para:

- a) Sustitución de empleados de la Mancomunidad que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados/contratados cesarán en el momento que se reincorpore el empleado sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.
- b) Nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales (por obra o servicio determinado) que resulten necesarias para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese o rescisión del contrato se producirá cuando finalice el programa o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.
- c) Nombramientos interinos o contratos laborales temporales que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

En los casos anteriores (a, b y c) serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado/contratado sucesivamente para sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- d) Cubrir, con carácter interino por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla. En este caso los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a la Mancomunidad. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

DECIMOCUARTA. REFERENCIAS DE GÉNERO.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Ávila, 23 de diciembre de 2022.

El Presidente, *David Rubio Mayor*.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO EN TURISMO**Primera. Normas generales.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Técnico en Turismo.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada, dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la Categoría Profesional II, Titulado Grado Medio, y se encuentra dotada con los emolumentos correspondientes a aquélla, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos el plus de convenio y complemento de puesto de trabajo) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila.

Las plazas que se convocan figuran en la Plantilla de Personal Laboral como fijas.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segunda. Requisitos exigidos.

Para tomar parte en el Concurso los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

2. Requisitos de titulación: estar en posesión del título de Diplomado o Grado Universitario o titulación equivalente.

Tercera. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. Concurso de méritos. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al baremo de méritos que se determina como Anexo II.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A TRES PLAZAS DE VIGILANTE/OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Primera. Normas generales.

1.1) Denominación de la plaza. Las plazas que se convocan son tres de Vigilante/Operario de Servicios Múltiples.

1.2) Características de la plaza. Las plazas que se convocan están clasificadas, dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la Categoría Profesional IV, Titulado ESO/Graduado Escolar, y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a aquélla, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos el plus de convenio y complemento de puesto de trabajo) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila.

Las plazas que se convocan figuran en la Plantilla de Personal Laboral como fijas.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segunda. Requisitos exigidos.

Para tomar parte en el Concurso los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

2. Requisitos de titulación: estar en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

Tercera. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. Concurso de méritos. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al baremo de méritos que se determina como Anexo II.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A DOS PLAZAS DE OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA

Primera. Normas generales.

1.1) Denominación de la plaza. Las plazas que se convocan son dos de Operarios/as de Limpieza.

1.2) Características de la plaza. Las plazas que se convocan están clasificadas, dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la Categoría Profesional V, Personal No Cualificado, y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a aquélla, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos el plus de convenio y complemento de puesto de trabajo) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila.

Las plazas que se convocan figuran en la Plantilla de Personal Laboral como fijas.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segunda. Requisitos exigidos.

Para tomar parte en el Concurso los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

2. Requisitos de titulación: estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Tercera. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. Concurso de méritos. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al baremo de méritos que se determina como Anexo II.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE GUARDA**Primera. Normas generales.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Guarda Operario de Servicios Múltiples.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada, dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la Categoría Profesional IV, Titulado ESO/Graduado Escolar, y se encuentra dotada con los emolumentos correspondientes a aquélla, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos el plus de convenio y complemento de puesto de trabajo) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila.

La plaza que se convoca figura en la Plantilla de Personal Laboral como fija.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segunda. Requisitos exigidos.

Para tomar parte en el Concurso los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

2. Requisitos de titulación: estar en posesión del Título de Bachiller elemental, Graduado en Enseñanza Secundario Obligatorio, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

Tercera. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. Concurso de méritos. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al baremo de méritos que se determina como Anexo II.

ANEXO I**PLAZAS QUE SE CONVOCAN**

FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS (procesos derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

N.º	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	
1	TÉCNICO TURISMO	CATEGORÍA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
3	VIGILANTE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	CATEGORÍA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
2	OPERARIOS	CATEGORÍA PROFESIONAL V	PERSONAL NO CUALIFICADO
1	GUARDA OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	CATEGORÍA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR

ANEXO II.- BAREMO DE MÉRITOS**Experiencia laboral** (hasta un máximo de 70 puntos).

1. Servicios prestados como personal laboral temporal en la plaza de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila a la que se opta, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 70 puntos.
2. Servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas o puestos de la Mancomunidad similares a la que se opta, 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
3. Servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas o puestos de la Mancomunidad diferentes al que se opta 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.
4. Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría de la plaza a la que se opta, en otras Administraciones Públicas, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
5. Servicios prestados como personal laboral temporal en diferente categoría de la plaza a la que se opta, en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.
6. Servicios prestados como personal laboral temporal en plaza de la misma categoría a la que se opta en órganos constitucionales y resto del Sector Público, o en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.

Méritos académicos (Hasta un máximo de 30 puntos).**1) Formación** (Hasta un máximo de 15,00 puntos).**A. Títulos Universitarios:** (hasta un máximo de 5,00 puntos).

Estar en posesión del título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación, 1,25 puntos.

Estar en posesión de Máster Universitario, 1,15 puntos.

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, 1,00 punto.

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3er Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación, 0,75 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá que acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

B. Otros títulos homologados (hasta un máximo de 5,00 puntos):

Certificado Oficial de nivel C1 o C2 en titulaciones homologadas: 0,60 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Superior o Nivel Avanzado en titulaciones homologadas: 0,45 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Medio o Nivel Intermedio en titulaciones homologadas: 0,30 puntos.

Certificado oficial de Nivel Básico en titulaciones homologadas: 0,15 puntos.

Título de técnico en grado superior de Formación Profesional o equivalente: 0,50 puntos.

Título de Técnico superior o graduado en Enseñanzas de Régimen Especial o equivalente: 0,50 puntos.

Título de Bachiller: 0,45 puntos.

Título de Técnico en grado medio de Formación Profesional o equivalente: 0,40 puntos.

Título de Técnico o título profesional de Enseñanzas de Régimen Especial o equivalente: 0,40 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

C. Cursos, Diplomas, Especialidades: Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones homologadas, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 5,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 o más horas lectivas acreditadas	0,10
Cursos de 50 o más horas lectivas acreditadas	0,25
Cursos de 100 o más horas lectivas acreditadas	0,50
Cursos de 150 o más horas lectivas acreditadas	0,75
Cursos de 200 o más horas lectivas acreditadas	1,00

2) Por carnet de conducción hasta un máximo de 10 puntos.

Carnet tipo B-BE 5 puntos

Carnet tipo C 5 puntos

3) Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores y valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 5 puntos.

Diligencia: Para hacer constar que las transcritas Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Administración de la Mancomunidad en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022.

Ávila, 23 de diciembre de 2022.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.



**ANEXO III****SOLICITUD PARA CONCURRIR A PRUEBAS SELECTIVAS POR CONCURSO****SOLICITANTE:****NOMBRE Y APELLIDOS:****DNI-NIE:****FECHA DE NACIMIENTO:****DIRECCIÓN/LOCALIDAD:****Nº DE TELÉFONO:****CORREO ELECTRÓNICO:**

Solicita se le incluya en el proceso selectivo por concurso, conforme a la convocatoria publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila y en la Sede Electrónica de la misma y Boletines Oficiales.

PUESTOS DE TRABAJO QUE SOLICITA:

.....

.....

El solicitante declara bajo juramento que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y que no se halla inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en Ávila, a dede 2022.

Ávila 23, de diciembre de 2022.

El Presidente de la Mancomunidad, *José Antonio Ramos Botrán*.